

Bontal WGB



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MORROPON CHULUCANAS

"Ejecutar el Alto Piura es Inclusión y Desarrollo"

"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"

ACUERDO MUNICIPAL N°048-2022-MPM-CH.

Chulucanas, 30 de Junio del 2022.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MORROPON-CHULUCANAS

POR CUANTO: El Concejo Municipal en Sesión Ordinaria de fecha 30 de Junio del 2022, ha adoptado el siguiente Acuerdo.

VISTO: El Oficio N° 222-2020 MDBA- recaído en el Expediente N° 8005-2021, del 07 de julio del 2021, el Informe N° 36-2022-UEP/MPM-CH, del 21 de enero del 2022, el Informe N° 60-2022-GPPDI/MPM-CH del 21 de enero del 2022, el Informe N° 04-2022/UEP-MPM-CH, JCC del 25 de enero del 2021, el Informe N° 39-2022 EP-MPM-CH del 25 de enero del 2022, el Informe N°87-2022-GDUTI/MPM-CH del 26 de enero del 2022, el Proveído N° 81-2022-GPPDI/MPM-CH del 28 de enero del 2022, el proveído S/N del 28 de enero del 2022, el Informe N° 34-2022-GAJ/MPM-CH del 31 de enero del 2022 suscrito por Yelitz Alvarado Campos, Gerente de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Oficio N° 222-2020 MDBA- recaído en el Expediente N° 8005-2021, del 07 de julio del 2021, Elvis Edgardo Jiménez Chíncha, alcalde de la Municipalidad Distrital de Buenos Aires, pone a conocimiento su solicitud respecto a que se le conceda el Financiamiento para la Ejecución de Proyecto "Creación del Servicio de Prácticas Deportivas y Recreativas en la localidad de Buenos Aires, distrito de Buenos Aires, Provincia de Morropón- Piura Etapa I".

Que, mediante Informe N° 0036-2022-UEP/MPM-CH (21.01.2022) el Jefe de la Unidad de Estudios y Proyectos solicita se informa si existe disponibilidad presupuestal por el monto de S/1' 740,650.79 (UN MILLÓN SETECIENTOS CUARENTA MIL SEISCIENTOS CINCUENTA CON 79/100 SOLES). Conforme a ello, a través del Informe N° 0060-2022-GPPDI/MPM-CH (21.01.2022), la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional señala que solo se cuenta con la disponibilidad presupuestal hasta por el monto de **S/ 600,000.00 (SEISCIENTOS MIL Y 00/100 SOLES)** con la FUENTE DE FINANCIAMIENTO: RECURSOS DETERMINADOS, RUBRO: FONDO DE COMPENSACIÓN MUNICIPAL.

Que, según el Informe N° 0039-2022-UEP/MPM-CH (25.01.2022) el Jefe de la Unidad de Estudios y Proyectos, adjunta el Informe N° 004-2022/UEP.-MPMCH-JCCE (25.01.2022), comunicando que de la revisión del contenido del expediente recomienda a la unidad ejecutora tener en cuenta lo planteado en su informe, considerando que solo se ha hecho una revisión del contenido, siendo el proyectista directamente responsable de los daños que puedan derivarse de su insuficiencia, incorrección o inexactitud del expediente técnico, asimismo recomienda absolver las recomendaciones de lo planteado en el expediente técnico antes del proceso de licitación del mismo, se debe actualizar los costos del expediente técnico; de la misma manera efectúa otras recomendaciones. Agrega que realizada la revisión por el Ing. Revisor se puede indicar que el expediente presenta observaciones tanto en la parte técnica y documentaria, por lo mismo que la Unidad ejecutora (Municipalidad distrital de Buenos Aires), deberá tomar en cuenta con la finalidad de ejecutar una obra de calidad que cumpla con todos los requisitos técnicos y financieros que garanticen su operatividad, funcionamiento y durabilidad; asimismo se debe tener en cuenta según lo señalado por la Gerencia de Planeamiento Presupuesto y Desarrollo Institucional, mediante el cual informa que solo cuenta con disponibilidad presupuestal y financiera hasta el monto S/ 600,000.00 (SEISCIENTOS MIL Y 00/100 SOLES), recomendando que se viabilice la transferencia.

Que mediante Informe N°0087-2022-GDUTI/MPM-CH (26.01.2022) la Gerencia de Desarrollo Urbano, Territorial e Infraestructura, deriva los actuados a Gerencia Municipal comunicando que la Unidad de Estudios y Proyectos ha cumplido con revisar el expediente técnico del proyecto denominado: **CREACIÓN DEL SERVICIO DE PRÁCTICAS DEPORTIVAS Y RECREATIVAS EN LA LOCALIDAD DE BUENOS AIRES, DISTRITO DE BUENOS AIRES, PROVINCIA DE MORROPÓN- PIURA ETAPA I**, CUI-2469461 elaborado por la Unidad Ejecutora, debiéndose poner en conocimiento la observaciones al cita Unidad Ejecutora, recomendando que a través de la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional se viabilice la transferencia como corresponde.

Que mediante Informe N° 0081-2022-GPPDI/MPM-CH (28.01.2022), la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional comunica que la solicitud de financiamiento asciende a S/ 1' 740,650.79 (UN MILLÓN SETECIENTOS CUARENTA MIL SEISCIENTOS CINCUENTA CON 79/100 SOLES), en atención a ello informa que solo existe disponibilidad presupuestal y financiera hasta por el monto de **S/ 600,000.00 (SEISCIENTOS MIL Y 00/100 SOLES)** con la FUENTE DE FINANCIAMIENTO: RECURSOS DETERMINADOS.

Así también debemos destacar que la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades en su Art. I de su Título Preliminar estipula que: *Los gobiernos locales son entidades básicas de la organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, que institucionaliza gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades; siendo elementos esenciales del gobierno local, el*





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MORROPON CHULUCANAS

“Ejecutar el Alto Piura es Inclusión y Desarrollo”

“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL”

territorio, la población y la organización. (...) Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines”.

Que, el Art. II, del Título Preliminar de la norma acotada, establece que “Los Gobiernos Locales Gozan de Autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de sus competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeciones al Ordenamiento Jurídico”. Así mismo, los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción.

Según el numeral 2.1 del artículo 79° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, prevé como una función específica exclusiva de las Municipalidades Provinciales, en materia de ORGANIZACIÓN DEL ESPACIO FÍSICO Y USO DEL SUELO: “Ejecutar directamente o concesionar la ejecución de las obras de infraestructura urbana o rural de carácter multidistrital que sean indispensables para la producción, el comercio, el transporte y la comunicación de la provincia, tales como corredores viales, vías troncales, puentes, parques, parques industriales, embarcaderos, terminales terrestres, y otras similares, en coordinación con las municipalidades distritales o provinciales contiguas, según sea el caso; de conformidad con el Plan de Desarrollo Municipal y el Plan de Desarrollo Regional”.

Según la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, Ley N° 31365, artículo 16°, referida a las transferencias financieras permitidas entre entidades públicas durante el Año Fiscal 2021, se indica en el numeral 16.1, lo siguiente: Autorízase, en el presente Año Fiscal, la realización, de manera excepcional, de las siguientes transferencias financieras entre entidades, conforme se detalla a continuación: 1) **Las que se realicen para el financiamiento y cofinanciamiento de las inversiones en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y de los proyectos que no se encuentran bajo el ámbito de dicho Sistema Nacional, y el mantenimiento de carreteras y de infraestructura de saneamiento, y de desarrollo de capacidades productivas, entre los niveles de gobierno subnacional y de estos al Gobierno Nacional, previa suscripción del convenio respectivo. Las transferencias financieras se efectúan hasta el tercer trimestre del año 2022, debiéndose emitir el acuerdo de Consejo Regional o Concejo Municipal, según corresponda, dentro del plazo antes mencionado.**

Que, conforme a la citada ley, se debe tener en cuenta lo siguiente: “**16.2 Las transferencias financieras autorizadas en el numeral 16.1 se realizan**, en el caso de las entidades del Gobierno Nacional, mediante resolución del titular del pliego, **y en el caso de los gobiernos regionales y los gobiernos locales, mediante acuerdo de Consejo Regional o Concejo Municipal**, respectivamente, requiriéndose en ambos casos el informe previo favorable de la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en la entidad. La resolución del titular del pliego y el acuerdo del Consejo Regional se publican en el diario oficial El Peruano, **y el acuerdo del Concejo Municipal se publica en su página web**; **16.3** La entidad pública que transfiere, con excepción del acápite v del literal m) del numeral 16.1 del presente artículo, **es responsable del monitoreo, seguimiento y cumplimiento de los fines y metas para los cuales transfirieron los recursos. Los recursos públicos, bajo responsabilidad, deben ser destinados solo a los fines para los cuales se autoriza su transferencia conforme al presente artículo.**

El Sistema Nacional de Inversión Pública tiene la finalidad de optimizar el uso de los Recursos Públicos destinados a la inversión, mediante el establecimiento de principios, procesos, metodologías y normas técnicas relacionados con las diversas fases de los proyectos de inversión.

Como es de vuestro conocimiento, la inversión pública debe estar orientada a mejorar la capacidad prestadora de servicios públicos del Estado de forma que éstos se brinden a los ciudadanos de manera oportuna y eficaz. La mejora de la calidad de la inversión debe orientarse a lograr que cada nuevo sol (S/) invertido produzca el mayor bienestar social. Esto se consigue con proyectos sostenibles, que operen y brinden servicios a la comunidad ininterrumpidamente, siendo dos de éstos el Proyecto **CREACIÓN DEL SERVICIO DE PRÁCTICAS DEPORTIVAS Y RECREATIVAS EN LA LOCALIDAD DE BUENOS AIRES, DISTRITO DE BUENOS AIRES, PROVINCIA DE MORROPÓN- PIURA ETAPA I**”, por lo que en concordancia con las políticas de inclusión resulta conveniente canalizar esfuerzos a efectos de viabilizar el cofinanciamiento de dicho proyecto, estando conforme a lo comunicado por la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional.

Que, según el numeral 1.1 del artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General- sobre los Principios del procedimiento administrativo señala que el procedimiento administrativo se sustenta en principios, tales como el **Principio de legalidad** que prescribe lo siguiente: “**Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas**”.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MORROPON CHULUCANAS

“Ejecutar el Alto Piura es Inclusión y Desarrollo”

“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL”

El convenio es una figura que forma parte del derecho administrativo, incorporada en la Ley Orgánica de Municipalidades, que se celebra entre entidades públicas o entre entidades públicas y privadas, bajo las siguientes características:

- ✓ No existe interés patrimonial, los intereses de las partes son públicos.
- ✓ El beneficiario es la comunidad o el interés general. Se trata de priorizar necesidades para destinar recursos comunes a un orden o fin público.
- ✓ Tienen una naturaleza colaborativa.



Que según la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, artículo 77°, modificado por el artículo 2 del Decreto Legislativo N° 1272, señala lo siguiente:

“Artículo 77.- Medios de colaboración interinstitucional

77.1 Las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante conferencias entre entidades vinculadas, convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles.

77.2 Las conferencias entre entidades vinculadas permiten a aquellas entidades que correspondan a una misma problemática administrativa, reunirse para intercambiar mecanismos de solución, propiciar la colaboración institucional en aspectos comunes específicos y constituir instancias de cooperación bilateral.

Los acuerdos serán formalizados cuando ello lo amerite, mediante acuerdos suscritos por los representantes autorizados.

77.3. Por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación.

77.4 Las entidades pueden celebrar convenios con las instituciones del sector privado, siempre que con ello se logre el cumplimiento de su finalidad y no se vulnere normas de orden público.”



Que, en atención al artículo 77°, por ejemplo tenemos que las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante conferencias entre entidades vinculadas, **convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles**. Esto significa que: i) los convenios se realizan entre entes jurídicos, ii) sirven para dar estabilidad a la colaboración y iii) su naturaleza es colaborativa.

Que, el artículo 9° de la ley Orgánica de Municipalidades, inciso 26), la cual precisa que corresponde al Concejo Municipal.- **Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales**. Así mismo, el artículo 20° inciso 23 de la norma acotada, prescribe las atribuciones del alcalde.- **Celebrar los actos, contratos y convenios necesarios para el ejercicio de sus funciones**.

Que, la decisión de suscribir un CONVENIO PARA EL FINANCIAMIENTO DEL PROYECTO **CREACIÓN DEL SERVICIO DE PRÁCTICAS DEPORTIVAS Y RECREATIVAS EN LA LOCALIDAD DE BUENOS AIRES, DISTRITO DE BUENOS AIRES, PROVINCIA DE MORROPÓN- PIURA ETAPA I**, CUI-2469461, de ser adoptada por el Pleno del Concejo Municipal de Morropón – Chulucanas, ratificará la plena voluntad que tiene esta comuna de coadyuvar a aquellas estrategias de desarrollo nacional que establecen entre sus principales objetivos la eliminación de la desigualdad social, la inclusión de todos los sectores sociales en los beneficios del crecimiento económico y la generalización de la igualdad de oportunidades económicas, políticas y sociales para todos los peruanos; principios básicos recogidos en el consenso alcanzado por las Naciones en la Cumbre del Milenio, explicitado en la Declaración que establece los Objetivos de Desarrollo para el 2015 y en que el caso peruano, consignados en los compromisos de las principales fuerzas sociales y partidos políticos del país asumidos en el Acuerdo Nacional, suscrito el 22 de julio de 2001.

Ello, en razón de que este gobierno local entiende y respalda tales iniciativas, por cuanto se encuadran coherentemente con la prioridad efectiva a los compromisos primordiales asumidos en torno a la lucha contra la pobreza y reducción de la desigualdad social, mediante la aplicación de políticas y mecanismos integrales orientados a garantizar la igualdad de oportunidades económicas, sociales y políticas a las poblaciones urbano-marginales del país.

Que, con Informe N° 00193-2022-GAJ/MPM-CH (06.06.2022) la Gerencia de Asesoría Jurídica al amparo de la normatividad legal antes citada, emite opinión favorable recomendando se derive el Expediente al Pleno del Concejo Municipal para que proceda conforme a sus atribuciones establecidas en la Ley Orgánica de Municipalidad – Ley 27972 y adopte el acuerdo pertinente.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MORROPON CHULUCANAS

“Ejecutar el Alto Piura es Inclusión y Desarrollo”

“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL”

Seguidamente luego de los alcances y sugerencias, el Concejo Municipal en uso de las atribuciones conferidas en la Ley Orgánica de Municipalidades. Ley 27972, elevados los actuados al pleno del concejo y sometida a votación la petición esta resulta aprobada con diez (10) VOTOS A FAVOR que corresponde a los regidores: Edwin Baca Chunga, María Flores Arriola, Gisela Gutiérrez García, Samuel Castillo Chávez, Mario Oliva Jiménez, María del Socorro Rivas Gómez, Jorge Mezones Chávez, Carmen Campos Mendoza, Ana María Rubio de Otero, Egber Valladolid Bereche; EN CONTRA Cero (01) VOTO; Waldir Bravo

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO: Aprobar la transferencia financiera a favor de la Municipalidad distrital de Bueno Aires por el monto de **S/ 600,000.00 (SEISCIENTOS MIL CON 00/100 SOLES)**, PARA EL FINANCIAMIENTO DEL PROYECTO “**CREACIÓN DEL SERVICIO DE PRÁCTICAS DEPORTIVAS Y RECREATIVAS EN LA LOCALIDAD DE BUENOS AIRES, DISTRITO DE BUENOS AIRES, PROVINCIA DE MORROPÓN- PIURA ETAPA I**”, CUI-2469461”.

ARTICULO SEGUNDO: Aprobar la celebración del convenio PARA PARA EL FINANCIAMIENTO DEL PROYECTO “**CREACIÓN DEL SERVICIO DE PRÁCTICAS DEPORTIVAS Y RECREATIVAS EN LA LOCALIDAD DE BUENOS AIRES, DISTRITO DE BUENOS AIRES, PROVINCIA DE MORROPÓN- PIURA ETAPA I**”, CUI-2469461”.

ARTICULO TERCERO AUTORIZAR al Ing. Nelson Mío Reyes, para que en su condición de representante Legal de la Municipalidad Provincial de Morropón - Chulucanas, suscriba el convenio.

ARTICULO CUARTO: DESE cuenta a Gerencia Municipal, Gerencia de Administración, Gerencia de Desarrollo Urbano, Territorial e Infraestructura y Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Unidad de Estudios y Proyectos para su cumplimiento.

ARTICULO QUINTO: ENCARGAR a la Gerencia de Tecnología de la Información, la publicación del presente Acuerdo en el portal web de este provincial.

POR TANTO:

REGÍSTRESE COMUNÍQUESE, CUMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MORROPON
CHULUCANAS

Ing. Nelson Mío Reyes
ALCALDE PROVINCIAL